



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Salud**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Salud**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"La fracción V del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, no está actualizada la información del 2018" (sic)

II. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0400/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/1087/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

VIII. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **OAG-UT-3296-2018** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de Área y Servidora Pública Habilitada en la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Salud**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

Descripción de la denuncia:

Expediente OIT 0400/2018

'La fracción V del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, no está actualizada información del 2018.'

(Sic)

Al respecto, para referir la certeza reacionada con la descripción citada de la denuncia de mérito, conviene reproducir lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante los Lineamientos, Anexo I, en cuanto a la fracción motivo de la denuncia que nos ocupa:

'V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.'

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

(...)

Periodo de actualizadón: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

(Énfasis propio)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Por otro lado, es preciso mencionar que en el Anexo 2 del rubro precitado de los Lineamientos, denominado Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, se establecieron, para el caso de la consabida fracción, los periodos de actualización y conservación de la información. mismos que aquí se citan:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70...	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer:	Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.

En ese sentido, de la cita de los Lineamientos, así como de la porción normativa del Anexo 2 del apéndice 1, se observa que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determinó fijar un periodo de actualización trimestral, debiendo conservar la información del ejercicio en curso, así como aquella generada a partir de 2015.

De manera similar, en el Octavo numeral de los Lineamientos, fracción II, en concatenación con el artículo 62 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se estableció, respecto a los periodos de actualización de la información, que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los citados lineamientos:

Lineamientos;

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda. salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

LGTAIP,

Artículo 62. Lo información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Conforme a lo anterior, los sujetos obligados cuentan con treinta días naturales posteriores al cierre del periodo de que se trate, para cargar la información generada; por otra parte, el tercer trimestre de 2018, abarcó del uno de julio al treinta de septiembre, correspondiendo del uno al treinta de octubre siguiente, los treinta días naturales anteriores al cierre del citado trimestre; de lo que se colige que los sujetos obligados deben realizar la carga de información, treinta días después del cierre del periodo de que se trate.

En el caso particular, la carga de información correspondiente al tercer trimestre de 2018, como máximo se deberá realizar hasta el día 30 de octubre de 2018.

En esas condiciones, de la lectura del proveído por el que se admite y notifica a éste sujeto obligado la denuncia que nos ocupa, se advierte que ésta fue presentada en la plataforma nacional de transparencia el pasado doce de octubre de dos mil dieciocho y notificada su radicación el día veintidós a la Secretaría de Salud. lo cual pone de manifiesto que aún no transcurrían los treinta días naturales fijados como límite para publicar la información actualizada a cargo de este sujeto Obligado, es decir, el 30 de octubre de 2018.

Sin que obste lo anterior, pese a que claramente no le asiste el derecho al denunciante para acudir al auxilio de ese órgano garante, ésta informante tiene a bien comunicar que, al momento en que fue presentada la denuncia, aún no se realizaba la actualización correspondiente a la fracción V del artículo 70 de la LGTAIP por parte de este sujeto obligado, dado que aún no se agotaban los multialudidos treinta días naturales, establecidos en los Lineamientos para tales efectos; sin embargo, ulteriormente a la fecha de la presentación de la denuncia de mérito, se llevó a cabo la actualización de la fracción V, con fecha de actualización al día 30 de septiembre de 2018, a fin de cumplir con la obligación de transparencia consignada en la citada fracción, acción cuya realización deja sin efectos, o bien, desvanece las causas que dieron origen al procedimiento de denuncia instaurado en contra de éste sujeto obligado.

En esas condiciones, la información publicada por la Secretaría de Salud respecto de la fracción motivo de la denuncia que nos ocupa, es patente que cumple con los requisitos exigidos en la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia de los lineamientos, pues de la consulta pública se podrá advertir información vigente y actualizada de acuerdo a las prevenciones instituidas en la Ley General de Transparencia así como en los lineamientos técnicos generales, respecto de la aludida fracción, por lo que es manifiesto que este sujeto obligado cumple cabalmente con la publicación de la información que genera sobre la fracción V del artículo 70 de la LGTAIP.

Conforme a lo anterior, solicito se me tenga por presentada, rindiendo el informe justificado requerido por ese Instituto Nacional a la Secretaría de Salud, en su calidad de sujeto obligado, dentro de los autos del expediente citado al rubro.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

IX. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción V del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el periodo 2018 existían cuarenta y siete registros, tal y como se observa a continuación:

Entidad Federativa *	Tipo de Sujeto Obligado *	Sujetos Obligados *	Ley *	Período *	Artículo *	Formato *
Federación	Poder Ejecutivo	Sujetos Obligados	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Información 2015-2017	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...	V - Indicadores de Interés público

Fecha de Inicio	Fecha de Término	Objeto de Interés	Mandatario	Dependencia	Definición	Método de Cálculo	Unidad de Medida
01/01/2018	31/12/2018	...	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD

X. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Secretaría de Salud**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Obligaciones de Transparencia

- La información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) no debe ser ni estar en proceso de...
- La actualización de información relativa a obligaciones de Transparencia se realiza en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)...

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia - SIPOT SALUD

Transparencia

- Normativa en Transparencia
- Acceso a la Información
- Clasificación de Transparencia
- Transparencia activa y de Datos Abiertos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla

Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

1. Secretaria de Salud (SSA)

Ley *:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *:

• Información 2015-2017

Información 2018

Artículo *:

Seleccione...

Formato *:

Seleccione...

Realizar Consulta

XI. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/1619/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Salud**, ya que, a su consideración, la información del ejercicio 2018 relativa a la fracción V del artículo 70 de la Ley General, consistente en los indicadores relacionados con temas de interés público, no se encontraba actualizada.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Salud**, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- Que en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), en relación con el artículo 62 de la Ley General, se estableció que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los citados lineamientos.
- Que el tercer trimestre de 2018, abarcó del uno de julio al treinta de septiembre, correspondiendo del uno al treinta de octubre, los treinta días naturales siguientes al cierre del trimestre.
- Que la denuncia fue presentada el doce de octubre de dos mil dieciocho, por lo que aún no transcurrían los treinta días naturales fijados como límite para publicar la información actualizada, es decir, el treinta de octubre de dos mil dieciocho.
- Que posterior a la fecha de la presentación de la denuncia de mérito, se llevó a cabo la actualización de la fracción V, con fecha de actualización al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

día treinta de septiembre de dos mil dieciocho, a fin de cumplir con la obligación de transparencia establecida en la Ley General.

- Que la información publicada por la **Secretaría de Salud** respecto de la fracción motivo de la denuncia, cumple con los requisitos exigidos en la Tabla de actualización y conservación de la información, pues de la consulta pública se podrá advertir la información vigente y actualizada.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría de Salud** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley Federal era el **cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción V, de la Ley General, corresponde específicamente a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer, los cuales se cargan en un solo formato, relativo al Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V Indicadores de interés público, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados **del sujeto obligado en su conjunto**, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es)

Criterio 5 Dimensión(es) a medir

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador

Criterio 7 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas

Criterio 8 Unidad de medida

Criterio 9 Frecuencia de medición

Criterio 10 Línea base6 (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)

Criterio 11 Metas programadas

Criterio 12 Metas ajustadas, en su caso

Criterio 13 Avance de las metas al periodo que se informa

Criterio 14 Sentido del indicador7 (catálogo): Ascendente/ Descendente

Criterio 15 Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V

Indicadores de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día /mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día /mes/año)	Objetivo institucional	Nombre(s) del(los) indicador(es)	Dimensión(es) a medir

Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas

Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debió publicar, de forma trimestral, la información relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público, del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Ahora bien, no se omite señalar que, el sujeto obligado mediante el informe justificado precisó que los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda; en ese sentido, los Lineamientos Técnicos Generales en su numeral Octavo disponen lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en las presentes Lineamientos;

...

En este sentido, para la fracción que se analiza, el sujeto obligado debe actualizar la información de manera trimestral, por lo que, a la fecha en que se presentó la denuncia; es decir, al doce de octubre de dos mil dieciocho, se encontraba corriendo el periodo de carga para el tercer trimestre del año en curso, mismo que feneció el pasado treinta de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el citado numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, la **Secretaría de Salud** únicamente debía contar con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de 2018, esto es a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social para los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho.

Ahora bien, de la verificación del contenido correspondiente a la fracción V, del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que se encontraba en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se advirtió que la **Secretaría de Salud** cumplía con la obligación de transparencia de mérito, en virtud de que la información se encontraba actualizada al tercer trimestre de 2018, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0400/2018

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Objetivo Institucional
1	602103134 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante la atención a la demanda de servicios especializados que se presentan a los institutos y espacios
2	602103132 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	LAS LOCALIDADES CON MENOS DE 2,500 HABITANTES MEJORAN SUS CONDICIONES DE SALUD CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD
3	602103193 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	LAS LOCALIDADES CON MENOS DE 2,500 HABITANTES MEJORAN SUS CONDICIONES DE SALUD CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD
4	602103194 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	LAS LOCALIDADES CON MENOS DE 2,500 HABITANTES MEJORAN SUS CONDICIONES DE SALUD CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD
5	602103195 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS OTORGADOS
6	602103196 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y DETECCIÓN OPORTUNA DE COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO Y CÁNCER CERVICO UTERINO OTORGADOS
7	602103197 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y DETECCIÓN OPORTUNA DE COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO Y CÁNCER CERVICO UTERINO OTORGADOS
8	602103198 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD OTORGADOS
9	602103199 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD OTORGADOS
10	604417810 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Conducir la planeación y funcionamiento de las políticas en materia de investigación para la salud, que contribuyan a la solución de problemas de salud en el país y al desarrollo
11	602121231 Secretaría de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Los establecimientos del Sistema Nacional de Salud registran menores tasas de morbilidad y mortalidad asociadas a la prestación de servicios de atención médica

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cumplía desde el momento de presentación de la denuncia con la obligación de publicar la información de mérito, en virtud de que después de realizada la revisión correspondiente al SIPOT, se pudo observar que el sujeto obligado contaba con la información actualizada al segundo trimestre, por lo que se estima que cumple con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, atendiendo a la segunda verificación del contenido relativo a la fracción V del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace, se advirtió que no existe modificación alguna al respecto, en virtud de que el sujeto obligado ya contaba con la información actualizada al segundo trimestre del presente año.:

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado cumple con la carga de la información en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción V del artículo 70 de la Ley General, relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

sus funciones, deban establecer, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Salud**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0400/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XXXIV Y 28, FRACCIÓN XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL COMISIONADO CARLOS ALBERTO BONNIN ERALES, EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE, MANIFESTÓ SU VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IDENTIFICADA CON CLAVE DIT 0400/2018. -----

CONFORME AL ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.09 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL", POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SUSCRIBE LA MISMA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters.

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES